

Expte. 47/13

Mar del Plata, 6 de septiembre de 2013.-

AUTOS Y VISTOS:

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sgtes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrantes a fs.2/3, respecto del partido desarrollado el día 1 de septiembre de 2013 en cancha del club Círculo Deportivo entre los equipos de CIRCULO DEPORTIVO Vs. KIMBERLEY "B", pertenecientes a la categoría PRIMERA, y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

Y CONSIDERANDO:

Que surge del informe de los árbitros el jugador O. BUSTOS (carnet 8825) perteneciente al equipo "Círculo Deportivo" fue descalificado por una acción en la cual, luego de haberse cobrado una falta a su favor, el imputado empuja fuertemente a un jugador rival con ambas manos en el pecho.

Que no habiendo comparecido el imputado, corresponde declararlo rebelde.-


Que el artículo 107 inc.h) del Código de Penas de la CABB penalizan la conducta imputada, cuando se condena la tentativa de agresión a un jugador rival.

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría


RESUELVE:

1. Aplicar al Jugador O. BUSTOS (Carnet 8825), del equipo Circulo Deportivo Otamendi, la pena de CUATRO PARTIDOS DE SUSPENSIÓN (arts.31 y ccdtes. Cod.Proc.AMB y 107 inc.H) del COD.PENAS de la CABB).

2. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese


TRIBUNAL DE DISCIPLINA AMB
Dr. IVÁN BIANCHI
1er. SUPLENTE


TRIBUNAL DE DISCIPLINA AMB
Dr. RAÚL REMAGGI
VOCAL


TRIBUNAL DE DISCIPLINA AMB
Dr. ALEJANDRO VICENTE
VOCAL